CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-001-2026BOY

OBJETO:

"Suministrar Gasolina y ACPM para el parque automotor y la planta eléctrica de la Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE:

CATORCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.048.384)

PÚBLICA

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El ICBF invita a personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelanta con el fin de contratar sin exceder el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la adquisición de bienes y servicios con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia hasta la fecha y hora límite establecida en la invitación.

Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán avisos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones a las ofertas hasta antes de la aceptación de la oferta.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Titulo 1, Capitulo II, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, (v) Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación vigente del ICBF y demás disposiciones reglamentarias.

1.2 PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes de su expedición, de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil de conformidad con el literal a del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y con el numeral 3, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

La invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PÚBLICA

1.3 PUBLICIDAD DEL PROCEMIENTO EN EL SECOP II

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contracción a través del SECOP II.

1.4 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.4.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondientes o durante la realización de una subasta.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https//www.colombiacompra.gov.co/soporte.

1.4.2. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad el ICBF se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "*GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II*".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo dispuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para eventos de indisponibilidad es: leonardo.perez@icbf.gov.co

NOTA: El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad, por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo.

1.5 CONVOCATORIAS A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a las Veedurías Ciudadanas para que promuevan el ejercicio de control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrá consultarlo en la plataforma del SECOP II, y/o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en el Grupo Jurídico y Contractual – Regional Boyacá - Carrera 6 No. 73-98 Barrio Palos Verdes, Municipio de Tunja - Boyacá. Para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.6 LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con los establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

PÚBLICA

- Cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
  Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

  PARÁGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.6.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

1.6.2 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, c**on una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.**

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.6.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el ICBF **a partir del análisis del sector** determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el **cumplimiento** de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes diferenciales para efectos del presente proceso son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	MiPymes en el sistema de compras públicas	*Se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos.* **1.** *Tiempo de experiencia.* 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

1.6.4 ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 2.6. del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	*En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

1.6.5 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL MIPYME

PÚBLICA

El proponente deberá acreditar mediante relación suscrita por el Representante Legal la experiencia en la contratación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados con personas públicas o privadas y terminados a satisfacción, relacionada con el objeto y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMLMV.

NOTA: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con el numeral 6.1.2.9 del Estudio Previo.

1.6.6 CRITERIOS DE PONDERACION:

El estudio jurídico de las propuestas y la acreditación de la experiencia y demás requisitos técnicos, no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del proponente e indica si la propuesta es ACEPTADA o RECHAZADA.

1.7 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO:

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, pública la presente invitación con sus respectivos anexos, los cuales hacen parte integral de la misma, por lo cual es obligación del proponente conocer su contenido.

Así mismo se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, el asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.8 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

La presente contratación no se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales toda vez que, en virtud de lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

1.9 ADENDAS:

La entidad, de oficio o a solicitud de los interesados modificará los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas únicamente mediante ADENDAS que se publicarán en el SECOP II. En el evento en el que se modifique los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

1.10 OFERTAS: Los oferentes deberán elaborar las ofertas por cuenta y riesgo, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la invitación pública.

PÚBLICA

Las ofertas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Deberán ser radicadas digitalmente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, hasta la fecha y hora prevista como límite para la radicación de las mismas de conformidad con el cronograma de la presente invitación.

2. La oferta deberá estar suscrita por el oferente cuando se trate de persona naturales o su representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.

3. La oferta deberá permanecer vigente por un periodo igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

4. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

5. Los documentos de la oferta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir en error.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

i. No se aceptan ofertas radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Excepto en aplicación del protocolo de indisponibilidad.

ii. Una vez presentada la oferta económica, no podrá ser completada, adicionada, modificada,mejorada, o reformulada.

iii. Se guardará confidencialidad durante el proceso de selección en relación con los documentosque tengan carácter de reservados

1.11 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- La invitación pública.
- Adendas.
- Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas.
- El acta de cierre del término para presentación de propuestas, apertura de ofertas. y verificación del menor valor.
- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas.
- La aceptación de oferta.

1.12 CODIGO UNSPSC

El código UNSPSC del bien a adquirir con este proceso se encuentran descritos a continuación así:

PÚBLICA

CODIGO	UNSPSC 15101506
GRUPO	B Materias Primas
SEGMENTO	15 materiales combustibles
FAMILIA	10 petróleo y destiladores
CLASE	15 combustible
PRODUCTO	06 gasolina

CODIGO	UNSPSC 15101505
GRUPO	B Materias Primas
SEGMENTO	15 materiales combustibles
FAMILIA	10 petróleo y destiladores
CLASE	15 combustible
PRODUCTO	05 combustible Diesel

1.13 PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica la Subsección 5 de la sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se debe verificar que la oferta de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si está no cumple con las condiciones de la invitación se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo menor precio y así sucesivamente.

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala: SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA (…) Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal

PÚBLICA

responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

1.14 OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecido, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado en el estudio previo, en la presente invitación y lo señalado a través de la plataforma de SECOP II.

PÚBLICA

Su diligenciamiento incompleto o parcial dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE**. Igualmente, el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO No. 9 - OFERTA ECONÓMICA**, su diligenciamiento incompleto o parcial podrá ser **SUBSANADO O ACLARADO**, siempre y cuando se haya realizado el diligenciamiento de la sección señalada en la plataforma SECOP II.

El oferente de igual manera deberá observar los valores establecidos por el Estudio de Mercado realizado, para estructurar su oferta económica la cual en ningún caso podrá superar los valores techo establecido en dicho documento.

El menor valor de la oferta será la sumatoria de los valores ofertados dentro de la oferta económica que se diligencia directamente en la plataforma del SECOP II.

NOTA 1: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causen debido a la legalización, ejecución y liquidación del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios unitarios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El ICBF sólo pagará los precios ofertados por el futuro contratista y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

EL ICBF pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato.

NOTA 2: Se aclara que el contrato **se adjudicará por el menor valor ofertado** que cumpla con los requisitos habilitantes. El valor unitario de cada uno de los ítems ofertados por el proponente no podrá superar el valor promedio total unitario por ítem establecido en el estudio del sector del presente proceso contractual. Por tanto, serán declaradas como **RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE** las propuestas cuyo valor unitario de alguno de los ítems de la propuesta, después de la verificación aritmética, supere el valor unitario promedio por ítem establecido dentro del análisis del sector contenido del presente proceso contractual.

Igualmente, serán rechazadas económicamente las propuestas cuyo valor total de los precios unitarios de cada uno de los ítems, después de la verificación aritmética, exceda la sumatoria del valor total de la suma de todos los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso contractual.

El ICBF está facultado para realizar correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

NOTA 3: Con el fin de dar cumplimiento al principio de medición establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica en el **ANEXO 9. OFERTA ECONÓMICA** no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

PÚBLICA

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

NOTA 4: Serán rechazadas las propuestas en las cuales no se oferten la totalidad de los ítems solicitados en el **ANEXO No. 9 - OFERTA ECNONOMICA** y en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCT)**, del presente proceso contractual.

1.15 EVALUACION DE LAS OFERTAS

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar revisará las ofertas, y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación. El ICBF verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de los requerimientos a que haya lugar.

En el informe de evaluación de Oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente cuya oferta económica se encuentra en el primer lugar del orden de elegibilidad, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En el evento que el oferente que presento el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la aceptación de la oferta, de lo contrario se verificaran los requisitos habilitantes del oferente que presento el segundo menor precio y así sucesivamente.

Nota 1: El ICBF podrá realizar las correcciones aritméticas que sean necesarias, y en caso de que exista diferencia entre el valor incluido en la plataforma y el valor resultante de las correcciones aritméticas, la entidad ajustará el valor en la plataforma y adjudicará el contrato por ese valor.

1.16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios, o el diligenciamiento incompleto de los anexos, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora prevista en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancia ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del plazo otorgado por la entidad para la subsanación y/o aclaraciones de la propuesta, esta será **RECHAZADA.**

1.17 OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso que se presente única oferta o en el evento en que de las varias ofertas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación, la Entidad procederá a la aceptación de la misma.

1.18 CAUSALES DE RECHAZO EN RELACION A LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

1. Cuando la oferta no cumple con las condiciones mínimas requeridas en la Invitación.
2. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. El ICBF detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
7. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
8. La omisión en el diligenciamiento total o parcial de la oferta económica en la plataforma - SECOP II.
9. Cuando la documentación allegada carezca de veracidad y ésta no pueda ser superada por el proponente.
10. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la entidad en el término concedido.
11. En el evento en que el proponente diligencie la oferta económica con valor cero ($0), o no se indique ningún número.
12. La presentación parcial o condicionada del ofrecimiento económico.

PÚBLICA

13. Cuando sea modificado en su contenido el anexo de propuesta económica de la entidad.
14. Cuando se supere el valor techo establecido por la entidad, conforme como se especificó en el estudio de sector publicado.

15. **Teniendo en cuenta que la adjudicación se hará al menor valor unitario ofrecido, serán declaradas como RECHAZADAS ECONOMICAMENTE las propuestas cuyo valor unitario de alguno de los ítems de la propuesta, después de la verificación aritmética, supere el valor unitario promedio establecido dentro del análisis del sector y del mercado** del presente proceso contractual.
16. **Igualmente, serán rechazadas económicamente las propuestas cuyo valor total de los precios unitarios de cada uno de los ítems ofertados, después de la verificación aritmética, exceda la sumatoria del valor total de la suma de todos los elementos requeridos por la entidad en el presente proceso contractual.**
17. **Serán rechazadas las propuestas en las cuales no se oferten la totalidad de los bienes o elementos solicitados en la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).**
18. Las demás señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.

1.19. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El ICBF podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

- En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte del ICBF o las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en la invitación.

1.20 ACEPTACION DE LA OFERTA FORMACION DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 5, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías.

1.21 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:

Se entenderá que hay empate entre 2 o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicaran los siguientes criterios de desempate, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

PUBLICA

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familiar, mujeres víctima de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presenta por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos en veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,

PÚBLICA

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. - El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE:

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

PÚBLICA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. **Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.** **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "*Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate*.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección y **que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

PÚBLICA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces en la zona. • Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.** El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

PÚBLICA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal en proporción a su porcentaje de participación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.** Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación.**
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado

PÚBLICA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. 1. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. 3. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS**

PÚBLICA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso	Para los eventos del numeral: (a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por

PÚBLICA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

PÚBLICA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto

PÚBLICA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. **Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.** Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el

PÚBLICA

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.
NOTA 3: Para las figuras asociativas la documentación indicada en los numerales anteriormente mencionados debe presentarse por alguno de los integrantes que conforman el proponente plural.

CAPÍTULO II
CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACION DE LA INVITACION A OFERTAR Y ESTUDIOS PREVIOS	**26/02/2026 08:00 a.m.**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II.
PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	**27/02/2026 05:00 p.m.**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II.
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	**27/02/2026 05:00 p.m.**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II.
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	**02/03/2026 05:00 p.m.**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II.
PUBLICACION DEL AVISO DE LIMITACION A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	**03/03/2026 05:10 p.m.**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II.

PÚBLICA

PLAZO FINAL PARA EXPEDIR ADENDAS	**04/03/2026 05:00 p.m.**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II.
PLAZO FINAL PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS	**05/03/2026 05:00 p.m.**	Las Ofertas económicas deberán ser radicadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II. **NOTA:** En caso de duda respecto a la radicación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, estas serán resueltas por Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio en: a) La línea Gratuita Nacional: 01800520808 b) Correo electrónico: soporte@secop.gov.co
APERTURA DE SOBRES Y VERIFICACIÓN DEL MENOR PRECIO OFERTADO	**05/03/2026 05:10 p.m.**	Grupo Jurídico y Contractual-Publicación Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	**06/03/2026 05:00 p.m.**	El ICBF podrá solicitar a los oferentes la subsanación de inconsistencias o errores se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	**09/03/2026 05:10 p.m.**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II.
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION	**10/03/2026 05:00 p.m.**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II.
ACEPTACION DE OFERTA	**11/03/2026 05:00 p.m.**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II.
ENTREGA DE LAS GARANTIAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato**	Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II.

PÚBLICA

2.1 OBJETO:

"Suministrar Gasolina y ACPM para el parque automotor y la planta eléctrica de la Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá, por sus propios medios y autonomía ejecutar la prestación del servicio en el ICBF - Regional Boyacá, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en la ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).

NOTA: Serán rechazadas las propuestas en las cuales no se oferten la totalidad de los servicios solicitados en la **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN** de la presente Invitación.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la aceptación de la oferta, y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y que se registre presupuestalmente el contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, interpretados en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto-Ley 1111 de 2006, modificada por la Ley 1819 de 2016.

2.4 PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO Y VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.4.1 <u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u>

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 14.048.384).** A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Grupo Administrativo y de Talento Humano del ICBF - Regional Boyacá, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **"Suministrar Gasolina y ACPM para el parque automotor y la planta eléctrica de la Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar",** es de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 14.048.384),** incluido IVA, y demás impuestos a que haya lugar, estampillas, gastos e imprevistos**,** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO DE SECTOR**. A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección y/o la Coordinación Administrativa y de Talento Humano del ICBF - Regional Boyacá, adelantó un estudio de sector, en donde estimó el valor de los precios unitarios de cada uno de los elementos que probablemente requerirá el ICBF durante la ejecución del contrato, los cuales serán tomados como precios techo y a su vez cada precio unitario establecido en el estudio de sector no podrá ser superado en más del 100% dentro de las ofertas ofrecidas por los proponentes. Las ofertas que presenten precios unitarios por encima del precio techo **NO CUMPLIRA** técnicamente con los requisitos establecidos por el ICBF Regional Boyacá.

PUBLICA

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total de los bienes y servicios objeto del proceso, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato *(IVA, ICA, retención en la fuente, estampilla, póliza, entre otros, de acuerdo con la Ley)*.

2.4.2 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato a suscribir será por la suma relacionada en el **ANEXO 9 - OFERTA ECONOMICA** de la presente Invitación Pública, correspondiente a la Oferta presentada por el adjudicatario del presente proceso de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta los valores unitarios de cada ítem, con los cuales la entidad logro determinar la cantidad que se requería para satisfacer la necesidad que se pretende contratar por ningún motivo el valor del Contrato podrá superar el valor total del Presupuesto Oficial establecido en el Estudio de Mercado, el cual se encuentra discriminado por ítems los cuales arrojan la sumatoria de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 14.048.384),** dentro del cual se encuentra incluido IVA, impuestos de ley, estampilla y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del Contrato.

El proponente que resulte adjudicatario será aquel que además de haber ofertado el menor valor, cumpla con todos los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y demás impuestos de Ley.

Nota 2: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causen debido a la legalización, ejecución y liquidación del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios unitarios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El ICBF sólo pagará los precios ofertados por el futuro contratista y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

2.4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación: **DEPENDENCIA**

No CDP	FECHA DE CDP	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	DEPENDENCIA	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
62226	19/02/2026	A-02-02-01-003-003	302-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	27 propios	**CATORCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL**	**$14.048.384**

					TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.	

2.5 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso se denominará **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

2.6 FORMA DE PAGO:

La entidad efectuará al contratista un único pago, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo Primero: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Se aclara que el IVA no será aplicado para las personas que por disposición legal expresa no sean responsables de dicho impuesto.

Parágrafo Segundo: Para los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Tercero: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Cuarto: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

Parágrafo Quinto: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al ICBF para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar,

teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Parágrafo Sexto: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el ICBF, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en el Grupo Financiero del ICBF – Regional Boyacá, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del ICBF – Regional Boyacá. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF Nación del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución 5360 de 2023 del ICBF, estos serán los documentos soporte que se deberán anexar a las cuentas para su presentación ante el área de pagaduría del Grupo Financiero de la Regional Boyacá.

Para el primer pago:

a. Copia del documento denominado "*Información general*" emitido desde la plataforma SECOP II.
b. Copia Estudios Previos o aceptación de la oferta según sea el caso.
c. Copia de la propuesta económica presentada por el contratista.
d. Copia del Registro Único Tributario (RUT) Vigente.
e. Copia del Registro Presupuestal expedido a través del SIIF Nación.
f. Certificación pagos contratos prestación servicios y programas diferentes a honorarios y viáticos, expedida por el supervisor o interventor del contrato, debidamente diligenciada, de acuerdo con la versión vigente.
g. Factura electrónica (cuando aplique) o documento equivalente.
h. Captura de pantalla del soporte de aprobación de la factura en el aplicativo OLIMPIA, o el que lo reemplace.
i. Captura de pantalla del soporte donde conste la validación de la factura por parte de la DIAN - Código Único de Factura Electrónica (CUFE), cuando aplique
j. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, en la cual conste que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales. Adjuntar copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional en los casos en los que sea suscrita por el revisor fiscal. Si es persona natural, se deberá anexar copia de la planilla pagada de aporte a seguridad social en salud, pensión y ARL.
k. Certificación bancaria donde se consignarán los recursos a la persona natural o jurídica.
l. Captura de pantalla donde se evidencie que fueron cargados los documentos para el trámite de pago con el informe de supervisión o interventoría en la plataforma SECOP II.

m. Cuando se trate de contratos que tengan Interventoría, debe mediar la autorización de pago del Interventor, la cual debe ser remitida al supervisor del contrato y posteriormente, por parte de este remitir a las áreas financieras la autorización de pago, cuando aplique.
n. Correo institucional de autorización del supervisor del Contrato al área financiera correspondiente (Regional o Sede)
o. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal
p. En el caso de efectuarse modificaciones contractuales, deberá allegarse el documento modificatorio de la adición, prórroga o reducción y propuesta económica cuando aplique.
q. Para el caso de terminaciones anticipadas de contrato, adjuntar documento de terminación, donde especifique la información financiera del mismo. Cuando aplique
r. Comprobante de entrada a Almacén, para aquellos casos en que el ICBF compra bienes devolutivos o de consumo que son entregados en sus almacenes.
s. En caso de presentarse cambio de supervisión, adjuntar la Resolución de nombramiento con la cual se designa el nuevo supervisor.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Tunja Boyacá, y para efectos de notificaciones el ICBF las recibirá en la Carrera 6 No. 73-98, Barrios Palos Verdes y el Contratista en donde lo determine en su propuesta económica.

2.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato estará a cargo de la **COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO DE LA REGIONAL BOYACÁ ICBF**, quien ejercerá dicha actividad de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del ICBF, la Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y Grupo Jurídico y Contractual.

2.9 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: **A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la presentación contractual debida, hasta que se

verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **C).** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exoneraran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A)** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación especifica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3% tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E).** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal.

2.10 COMITÉ EVALUADOR

El ICBF Regional Boyacá designará un comité evaluador el cual estará conformado por el coordinador(a) Grupo Jurídico y Contractual o quien haga sus veces y por el coordinador(a) Grupo Administrativo y de Talento Humano o quien haga sus veces de la regional, quienes verificarán y evaluarán las propuestas presentadas dentro del proceso de selección.

El Comité Evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose a las reglas contenidas en la invitación púbica. El carácter asesor del comité no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Ordenador del Gasto de la Entidad Pública no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés legal (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.3).

PÚBLICA

CAPITULO III
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

3. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II

Una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP -, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de la administración pública.

El SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, el sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea. El uso del SECOP II permite ganar en eficiencia y transparencia, reducir los costos de transacción optimizando así los recursos públicos y generando mayor valor por dinero en el sistema de compra pública.

En caso de presentarse dudas respecto al manejo del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, especialmente las relacionadas con la radicación de la oferta, el envío de observaciones o mensajes y el seguimiento del desarrollo del proceso en la plataforma SECOP II, estas serán resueltas por Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio en: Línea Gratuita Nacional: 018000520808. - Línea en Bogotá: (+57) (1) 5954333 y 7456788. – correo electrónico: soporte@secop.gov.co

3.1 PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el numeral 3, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma de la Invitación a Participar, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El Acta de Apertura de Ofertas se publicará en el SECOP II.

3.2 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del SECOP II.

3.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Los Estudios Previos

PUBLICA

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- La Invitación Pública.
- Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas.
- El acta de cierre del término para presentación de propuestas, apertura de ofertas y verificación de menor valor.
- Las propuestas presentadas.
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas.
- La Aceptación de la Oferta.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, deberán presentar en su oferta, los documentos de habilitación de la capacidad jurídica y la capacidad técnica establecida en el presente capitulo.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4° y 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se debe verificar que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación se verificará el cumplimiento de los requisitos de la Invitación con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Serán objeto de verificación los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABLITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
CAPACIDAD TÉCNICA -EXPERIENCIA	Cumple / No cumple

El contratista seleccionado deberá estar en capacidad de cumplir con las especificaciones y condiciones contenidas en el anexo de la invitación **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).**

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la experiencia no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 4° y 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el momento señalado en la Invitación los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán presentar una propuesta completa, que incluya la información y los documentos de habilitación de la capacidad jurídica y de la capacidad técnica, así como, la propuesta económica o de precio. Las propuestas no presentadas dentro del término establecido en la invitación serán excluidas.

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

4.1 REQUISITOS MINIMO HABILITANTES JURIDICOS

PARTICIPANTES: Para poder participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere ser Persona Natural o Persona Jurídica, nacional o extranjera, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley, legalmente capaces.

PERSONA JURÍDICA.

1. Fotocopia legible de documento de identidad del representante legal.

2. **Cuando sea persona jurídica deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil** en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El oferente debe demostrar que cuenta con un establecimiento comercial registrado, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

   ✓ El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que se derive.
   ✓ Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) años más.
   ✓ Autorización del órgano social competente, en caso de que el representante legal tenga limitadas las facultades para comprometer al oferente.
   ✓ Calidad del representante legal que suscribe la oferta.

3. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el Representante Legal de la persona jurídica y/o apoderado donde se certifica que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No. 1 carta de presentación de la oferta de la Invitación Pública a participar**.

4. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURÍDICA (Anexo No. 3).** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

   Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   Adicional a lo anterior, en caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 3 - OPCIÓN 1**, de la invitación pública. En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO 3 - OPCIÓN 2**, de la invitación pública con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación

PÚBLICA

familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

5. **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación:** El ICBF verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado tanto de la persona jurídica como del representante legal.

6. **Boletín de responsables Fiscales:** El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta tanto de la persona jurídica como del representante legal.

7. **Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica**, expedida por la Policía Nacional. El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

8. **Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC**: El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

9. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** Lo anterior, de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022 del Representante Legal de la persona jurídica.

10. **Identificación Tributaria:** El proponente persona jurídica y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal deberá presentar dentro de la propuesta copia del registro único tributario – RUT.

11. Certificado participación como independiente del oferente **(Anexo No. 11)**.

Nota: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **Anexo No. 1** de la Invitación Pública a Participar. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

12. **Certificación Bancaria**. El proponente deberá allegar certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario.

13. **Autorización del representante legal y/o apoderado**: Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para presentar propuesta o para contratar, o comprometer a la sociedad, deberá allegar AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en caso de que le sea

PÚBLICA

adjudicado.

Si el proponente participa en el proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto. Las personas jurídicas sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferente instancias del presente proceso de selección, suscribir los contratos y declaraciones que se requiera, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitado, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública así como para representarla judicial como extrajudicialmente.

Dicho representante legal podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en el exterior debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la valides y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a los dispuesto a los artículos 259 y 269 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

14. **Certificado de existencia y representación legal renovado**. La proponente persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificación expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legad de confinidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación Pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

    El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, el objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de el se derive, calidad del representante legal que suscribe la oferta y facultades del representante legal para presentar la oferta y obligarse con el objeto del contrato. Para Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

    La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentación de propuestas.

    Nota: Las personas jurídicas que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el Estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **Anexo No. 1 carta de presentación de la oferta de la Invitación Pública a Participar**.

PÚBLICA

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentación de propuestas.

15. **APORTAR DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES (LEY 2013 DE 2019)** del Aplicativo por la Integridad Pública en el siguiente link https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013

PERSONA NATURAL.

La persona natural debe anexar con su oferta la siguiente documentación:

1. La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales, y cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

2. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA LIBRETA MILITAR**, si el oferente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

3. Cuando sea persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar, con establecimiento comercial registrado. La fecha de expedición del registro mercantil no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

   NOTA: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.

4. **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** El proponente persona natural y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal deberá presentar dentro de la propuesta copia del registro único tributario – RUT, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

5. Carta de Presentación de la Oferta. Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural de acuerdo con el modelo suministrado en el **Anexo No. 1 carta de presentación de la oferta** de la Invitación Pública a participar.

6. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

7. **Boletín de responsables fiscales**. El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

8. **Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación**. El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

PÚBLICA

9. **Certificado de antecedentes judiciales**. El ICBF consultará y verificará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

10. **CONSULTA RNMC**: El ICBF verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de la persona natural, en todo caso el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

11. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** Lo anterior, de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022

12. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

    Nota: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 862 del 2013. Se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones para lo cual deberá aportar soporte respectivo el cual debe ser expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

    Adicional a lo anterior:

    • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO No. 2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL** según la **OPCION 1**, de la invitación pública.

    • En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el **ANEXO No. 2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL** según **la OPCION 2**, de la invitación con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

13. Anexar el **CERTIFICADO PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL OFERENTE - ANEXO 11** de la invitación pública.

    Nota 1: Las personas naturales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar la ausencia de limitaciones a la capacidad, y que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el Estado, requisito verificable con la declaración de la persona natural en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **Anexo No. 1** de la Invitación Pública a Participar.

14. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**. El proponente deberá allegar certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario.

15. APORTAR DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES (LEY 2013 DE 2019) del Aplicativo por la Integridad Pública en el siguiente link https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013

Finalmente, cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los consorcios y uniones temporales deberán anexar con su oferta la siguiente documentación:

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.
2. Documento de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal con establecimiento comercial registrado, en el cual conste las facultades del representante legal. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y tres (3) años más.
3. Documento de constitución del consorcio o unión temporal: el cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

a) Señalar las condiciones y extensiones de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en la presente Invitación, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

f) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del ICBF. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PÚBLICA

g) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas.

h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

i) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de **RECHAZO** para las propuestas que éste integre o presente.

j) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

k) Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

4. Autorización o poder de la junta de socios a los representantes legales de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales. En los casos que esta facultad se encuentre restringida.

En caso de que el representante del consorcio o unión temporal o de cualquiera de los integrantes exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente o el acuerdo de integración, se **RECHAZARÁ** la propuesta.

5. Carta de Presentación de la Oferta (ANEXO No. 1): firmada por el representante del consorcio o unión temporal y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el anexo 1 de la invitación pública a participar, donde conste que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidad e incompatibilidad, ni prohibiciones para contratar con el Estado. En el evento en que la propuesta sea presentada y suscrita por el apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

6. Anexar el Certificado Participación Como Independiente del Oferente- ANEXO 11, de la invitación pública.

7. Boletín de responsables fiscales: el ICBF realizará la verificación de los representantes legales de los consorcio y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá adjuntar dichas certificaciones a su propuesta.

8. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El ICBF consultará y verificará de la página web de la Procuraduría los antecedentes disciplinarios de los representantes legales de los consorcio y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá adjuntar dichas certificaciones a su propuesta.

9. Certificado de antecedentes judiciales, El ICBF consultará y verificará en la página WEB de la página de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de los representantes legales de los consorcio y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá adjuntar dichas

certificaciones a su propuesta.

10. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El ICBF consultará y verificará de la página WEB de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes RNMC de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos que presente propuesta en el presente proceso. En todo caso el proponente podrá adjuntar dichas certificaciones a su propuesta.

11. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1828 de 2013** el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando ello haya lugar.
NOTA 2: Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este acápite.
NOTA 3: Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, no será susceptible de subsanación y no será habilitada.
NOTA 4: Los consorcios o uniones temporales que pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán certificar que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones para contratar con el Estado, requisito verificable con la declaración de la persona jurídica en la Carta de Presentación de Oferta, contenida en el **Anexo No. 1** de la Invitación Pública a Participar.

En consecuencia cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

Documento que acredita su existencia y representación legal: expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido dentro de los 4 meses anteriores, a la fecha de cierre de esta invitación en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ La existencia objeto y nombre del representante legal, en el cual acredite que su objeto social permite la participación en la presente invitación pública y la ejecución y celebración del contrato.
- ✓ La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, así como sus facultades.
- ✓ Que se hayan constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total del contrato y tres (3) años más.

En el evento que conforme la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero o el miembro del consorcio o unión temporal de orden extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información se requerirá para que presente los documentos que

PÚBLICA

sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro del consorcio o unión temporal de orden extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

1. No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
2. La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúe la declaración, así como de las personas que puedan representar y vincular a la sociedad si las hay.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) años más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. Cuando se trate de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países por parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", los documentos que estos aporten no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio De Relaciones Exteriores y por lo tanto deben ser admitidos tan solo con el sello apostille colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 2201 del 22 de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana. Las personas extranjeras deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes acompañando su propuesta con lo establecido en la invitación pública. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato

ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

4.2 REQUISTOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

4.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA.

El Representante Legal de la empresa proponente o la persona natural deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF. La aceptación de las **CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN**, se acreditan mediante la suscripción del **Anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual se acepta y se obliga al cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en los documentos y estudios previos.

La aceptación de los anexos de **CONDICIONES TECNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN**, se acreditará mediante la suscripción del **Anexo No. 5- ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR** a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

NOTA 1: Quien no cumpla con las condiciones técnicas descritas en la **FICHA DE CONDICIONES TECNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)** se considerará como **NO HABILITADO**. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, estudios previos, invitación y demás documentos del proceso de selección contractual, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento, calidad y el posible inicio de un proceso administrativo sancionatorio contractual.

NOTA 2: No se aceptan propuestas parciales. El proponente deberá comprometerse con el ICBF a suministrar todos los bienes y/o servicios solicitados en el objeto y en el alcance del objeto, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluyan todos los elementos contemplados en el **Anexo No. 5 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR.**

4.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá demostrar una experiencia específica en la ejecución de contratos, celebrados con persona natural o jurídica, en actividades comerciales en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación así;

1. **DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Los proponentes deberán acreditar su experiencia con **dos (02) certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación o liquidación**, de contratos ejecutados, relacionados

con la compraventa de elementos, útiles de oficina y papelería con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor debe sumar una cifra igual o superior al valor del presupuesto oficial de este proceso de selección. El cual deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **ANEXO No. 4 RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Si el contrato se encuentra en ejecución, deberá presentarse certificación expedida por el contratante, en la cual conste el porcentaje y el valor ejecutado a la fecha de expedición.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa contratante.
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del Contratista
e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f. Número del contrato (si tiene)
g. Objeto del contrato
h. Valor del contrato
i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
j. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o los documentos soportes (i) actas de liquidación y/o actas de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios ii) copia del contrato respectivo siempre que dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública y que permitan tomar la información que facilite su verificación.

El ICBF podrá solicitar documentos adicionales para verificar la información suministrada en cualquier momento. Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el oferente presente más de dos certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de contratos ejecutados, se verificaran las dos primeras aportadas por este.

2. REGLAS PARA VALORACIÓN

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, esta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PÚBLICA

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la **NO HABILITACIÓN** del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de mínima Cuantía - Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación o mejora de la oferta.

Nota 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.

Nota 2: Para acreditar la experiencia NO se permitirán AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del Oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia especifica del proponente, directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerando, en orden de mayor a mínima valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se evaluará de la siguiente manera:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM, publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

- ✓ Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de estos.

- ✓ Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor (es) parcial (es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

PÚBLICA

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por esta aquella en la cual el contratista no ha sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales:

La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el ICBF verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente el presupuesto oficial exigido. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**.

Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3 numerales 1° y 2° de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido en este pliego para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

4.2.3 CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Representante Legal de la empresa proponente o la persona natural deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el ICBF. La aceptación de las **CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN**, se acreditan mediante la suscripción del **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual se acepta y se obliga al cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en los documentos y estudios previos.

4.2.4 PROPUESTA ECONOMICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ICBF Regional Boyacá verificará que el proponente que ofrece el **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II**, según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias, incluidas en el **Anexo No. 9 - Oferta económica.**

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación pública, se procederá a evaluar la propuesta del oferente con el segundo orden y así sucesivamente.

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar. Así mismo,

PÚBLICA

deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma SECOP II. El ICBF está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

El oferente de igual manera deberá observar los valores establecidos por el Estudio de Mercado realizado, para estructurar su oferta económica la cual en ningún caso podrá supera los valores techo establecido en dicho documento.

El menor valor de la oferta será la sumatoria de los valores ofertados dentro de la oferta económica que se diligencia directamente en la plataforma del SECOP II.

4.2.5 EVALUACION OFERTA ECONOMICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La entidad verificará que el proponente que ofrece el **MENOR PRECIO** cumpla con las condiciones de la invitación pública, de acuerdo con lo solicitado en el **CUESTIONARIO DE LA SECCIÓN OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** según las especificaciones, requerimientos y condiciones técnicas obligatorias.

4.2.6 IDENTIFICACION DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El proponente debe garantizar el suministro de combustible tipo Gasolina y ACPM (Diesel), los cuales se especifican a continuación:

ITEM	DESCRPCIÒN
1	Gasolina Corriente
2	ACPM (Diesel)

Parágrafo: Actualización de precios. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (Gasolina corriente y ACPM), en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se deberán emitir actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato

CAPÍTULO V
OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el ICBF, EL CONTRATISTA y sus Subordinados.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta

PÚBLICA

ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
6. Informar al ICBF por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de la estampilla UPTC para efectos del primer pago de conformidad con lo establecido en la ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005, se aplica estampilla UPTC del 1% del valor del contrato.
8. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el Acta de inicio con el Supervisor, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución del contrato.
2. Brindar los servicios y elementos contratados de acuerdo con lo especificado en el numeral 6 - Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar de la FCT y el Anexo No. 2 Formato anexo (FCT) Bienes Requeridos para la prestación del servicio.
3. El Contratista debe tener como mínimo una (1) estación de servicio dentro del perímetro urbano de la cuidad de Tunja Boyacá con surtidores de combustible Gasolina y ACPM (Diesel), garantizando capacidad locativa suficiente para la atención requerida.
4. La estación de servicio debe contar con un adecuado centro de aprovisionamiento combustible tipo Gasolina y ACPM (Diesel), cumpliendo con las exigencias de la normatividad vigente que regula el sector de la distribución de gasolina en Colombia.
5. Garantizar el suministro de combustible tipo Gasolina y ACPM (Diesel), de manera continua y adecuada a la Entidad, única y exclusivamente con la autorización del supervisor del contrato.
6. Entregar el combustible tipo Gasolina y ACPM (Diesel), de forma oportuna, de acuerdo con la autorización expedida por el supervisor(a) del contrato mediante formato de orden de suministro debidamente diligenciado y suscrito, el cual deberá ser presentado por el conductor del vehículo en la estación de gasolina.
7. Suministrar el ACPM (Diesel) que requiera el ICBF Regional Boyacá para el funcionamiento de la planta eléctrica, el cual debe ser recogido en un tanque Bidón 5 Galones Con Embudo Para trasporte de ACPM (Diesel) de acuerdo con las solicitudes realizadas a través del supervisor del contrato.
8. Prestar el servicio de suministro de combustible tipo Gasolina y ACPM (Diesel), las 24 horas, los siete (7) días de la semana incluyendo festivos, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el suministro y este debe ser de forma efectiva, que permita atender con prontitud y eficacia las labores contratadas.

PÚBLICA

9. En ningún caso el contratista suministrara el servicio de combustible Gasolina a vehículos diferentes a los detallados a continuación:

PARQUE AUTOMOTOR AUTORIZADO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE					
ITEM	**TIPO DE VEHÌCULO**	**CLASE**	**MARCA**	**MODELO**	**PLACA**
1	CAMPERO	TROOPER	CHEVROLET	1994	OQF 026
2	CAMIÒN	C70	CHEVROLET	1988	OAI 742
3	AUTOMOVÌL	ACCENT	HYUNDAI	1995	AEO 198

5.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

De acuerdo con el objeto y las obligaciones contractuales, el área solicitante ha establecido para cada uno de los ejes lo siguiente;

Obligaciones del Eje Calidad:

No Aplica

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1.Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

2. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente

5.4 OBLIGACIONES DEL ICBF.

5.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF.

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Certificar y efectuar los pagos al contratista conforme lo pactado.
3. Suministrar la información que previamente requiera el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.

5.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF.

1. Deberá verificar que la licencia de funcionamiento y licencia ambiental aportada por el contratista se mantenga vigentes durante la ejecución del contrato.

PÚBLICA

2. Solicitar al contratista la entrega oportuna al supervisor del contrato en medio físico informe mensual, de conformidad al suministro efectuado mensualmente.
3. Aportar el tanque Bidón 5 Galones con embudo para trasporte de ACPM (Diesel), cuyo suministro de ACPM es para la planta eléctrica de la entidad.
4. Entregar formato de orden de suministro debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor (a) del contrato, para que el contratista suministre el combustible que requiera la entidad.

5.5 CONSTITUCION DE GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF una garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse, una vez se suscriba el contrato en SECOP II con los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad estatal en cumplimiento de un contrato. Dicha cuantía equivale al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de un (01) año, contados a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.
3. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o se adicione el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

CAPÍTULO VI
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

En atención al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, entiéndase por riesgo en materia contractual, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

PÚBLICA

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en la presente Invitación Pública. *Ver Documento* ***MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO No. 6*** *de la presente Invitación.*

Nota: Los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del ICBF; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección.

El ICBF se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

6.1 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

6.2 ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, fiscales, orden público y ambiental, en la que se adelantará la ejecución de este contrato, y en consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones que se lleguen a derivar de la celebración y ejecución de este Contrato Estatal con la Regional Boyacá.

Con la firma del presente documento por parte de la Ordenadora del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y publica en la Ciudad de Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

EDILMA JANETH GALVIS FERREIRA
Directora (E) - Regional Boyacá ICBF

Aprobó y Control de Legalidad: Leonardo Alfonso Pérez Medina -Coordinador Grupo Jurídico y Contractual
Revisó: Daniel Ernesto Arenas Espejo - Abogado Contratista- Dirección Regional
Proyectó: Liliana Andrea Cuevas - Abogada Contratista - Grupo Jurídico y Contractual

PÚBLICA